

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta línea.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 356.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Fijada en el día último del año la fecha en que el Instituto de Reformas Sociales ha de llevar á cabo el censo especial de mendicidad y de instituciones benéficas, que prepara en cumplimiento de la Real orden de 11 de Enero de 1908, y repartidos ya, por la misma Corporación, los impresos oportunos á los Alcaldes Presidentes de los Municipios que exceden de 10.000 habitantes, únicos á que este censo se refiere,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que los Gobernadores civiles de las provincias comuniquen á los Alcaldes de los Municipios que en cada uno de ellos cuenten más de 10.000 habitantes de población, la obligación en que están de cumplimentar este importante servicio con estricta observancia de los plazos y condiciones que les han sido ya comunicados directamente por el Instituto.

2.º Que asimismo los Sres. Gobernadores ordenen la inmediata publicación de la presente Real orden en los Boletines provinciales.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de

1909.—P. D., Alba.—Sr. Gobernador civil de la provincia de...

(De la *Gaceta* núm. 355.)

JUNTA CENTRAL DEL CENSO ELECTORAL

CIRCULAR.

La ley Electoral vigente señala en sus artículos 15 y 16 cuáles son las funciones especialmente encomendadas á la Junta Central del Censo, así como á las provinciales y municipales, dentro de los límites de sus respectivas jurisdicciones, pero el desenvolvimiento ulterior de sus preceptos concede á las mismas, y sobre todo á la primera, facultades y atribuciones que son consecuencia lógica del propósito en toda la ley revelado, de que sean esas entidades las principalmente encargadas de velar por la verdad y libertad del sufragio, atribuyéndoles al efecto, y especialmente en los artículos 75 y 86, la jurisdicción disciplinaria para corregir cuantas infracciones puedan cometerse por las Juntas de inferior categoría, por los Presidentes, Adjuntos é Interventores de las Mesas electorales, y, en suma, por todos aquellos funcionarios públicos reputados como tales á los efectos de la misma ley, y encomendándoles implícitamente además el deber de dar conocimiento de los delitos electorales á la jurisdicción ordinaria, como única competente para conocer de ellos.

Definidos están esos delitos en el título 8.º de la ley, siéndolo además los previstos en el Código Penal que afecten propiamente á la materia electoral, y en cuanto á las infracciones y al procedimiento y competencia para corregirlas, también se especifican detalladamente en los capítulos 2.º y 3.º del mismo título, así como en varias disposiciones dictadas por esta Junta para aclarar é interpretar rectamente los preceptos legales, figurando entre ellas la circular de 18 de No-

vembre próximo pasado, en la cual, y para lograr la completa constitución de las Mesas electorales con la necesaria anticipación, se restablecía el verdadero alcance del acuerdo de 8 de Enero del corriente año.

Por estas razones, la Junta Central considera deber esencial en todas las del Censo el de esclarecer y comprobar las responsabilidades contraídas con motivo de las últimas elecciones municipales por cuantos tenían la obligación de intervenir ó ejercer en ellas sus funciones, acordando en sesión de hoy llamar la atención de esa Provincial respecto á la jurisdicción disciplinaria que la compete, para que la ejercite en cuantos casos sea necesario y para que advierta V. S. á las Juntas municipales de la provincia que no dejen tampoco de corregir ninguna infracción cuyo conocimiento les esté atribuido, á fin de que ni por parte de la una ni de las otras quede falta sin sanción penal ni delito de que no tengan conocimiento los Tribunales de justicia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1909.—El Vicepresidente primero, Alejandro Groizard.—Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral de...

(De la *Gaceta* núm. 354.)

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD EXTERIOR.

Circular.

Debiendo ser enviados á este Centro por los Alcaldes, en los primeros días del mes de Enero próximo, los datos de la mortalidad ocurrida por las enfermedades infecto contagiosas, en el respectivo término municipal, durante el segundo semestre del año actual, y en cumplimiento de lo mandado por Real orden de 19 de Julio último, se servirá V. S. interesar de los de esa provincia que no lo hubieran hecho con anterioridad, envíen al

propio tiempo los mismos datos correspondientes al primer semestre, ó sea de Enero á Junio, con el fin de poder completar todos los correspondientes al presente año.

Para remitir los referidos datos deberán utilizarse los impresos que oportunamente fueron remitidos por esta Inspección á todos los Alcaldes, consignando el total sólo en una hoja por cada semestre, y sin dejar de dar parte negativo en los meses de Enero y Julio, si no se hubieran registrado defunciones por las enfermedades que se expresan en los mencionados impresos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1909.—El Inspector general de Sanidad exterior, Manuel Martín Salazar.—Sr. Gobernador civil de la provincia de...

(De la *Gaceta* núm. 355.)

Gobierno Civil.

Circulares.

El día 16 del actual, según me comunica el Alcalde de Quintanapalla, se ausentó del domicilio paterno el joven Victor Arnaiz Morquillas, de 19 años, estado soltero, alto, moreno, viste pantalón, chaleco y americana de tricót oscuro, boina azul, botas de color y tapabocas claro.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de dicho joven, el que, caso de ser habido, será puesto á disposición de la Alcaldía comunicante para que le entregue al padre del mismo que le reclama.

Burgos 22 de Diciembre de 1909.
EL GOBERNADOR,

Ricardo Martínez.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia Civil, Cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y deten-

ción de Bárbara Cebrián Barbero, de 27 años de edad, estatura buena, más alta que regular, pelo castaño algo rufo y de poca mata, color moreno, cejas al pelo algo cubiertas, tiene una cicatriz próximo á la garganta procedente de un carbunco, viste de delgado, calzando bota abierta y lleva cédula personal.

Dicha mujer se ha ausentado del domicilio coyugal que tiene en Hinojar de Cervera, y, caso de ser habida, será puesta á disposición del Alcalde de Santo Domingo de Silos, para que la entregue á su esposo que la reclama.

Burgos 22 de Diciembre de 1909.

EL GOBERNADOR,
Ricardo Martínez.

Designación de locales de los Colegios Electorales en el año de 1910.

En virtud de lo que dispone el art. 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, se inserta á continuación la relación de los locales de los Colegios electorales, designados por las Juntas municipales del Censo electoral, donde han de verificarse precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el año de 1910.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y á los efectos de la citada disposición.

Burgos 17 de Diciembre de 1909.

EL GOBERNADOR,
Ricardo Martínez.

RELACION QUE SE CITA.

Partido de Aranda de Duero.

AYUNTAMIENTO	Dis-trito.	Sec-ción.	Edificio.	Calle y número.
Baños de Valdearados...	Unico.	Unica.	Escuela de niñas..	»
Brazacorta.....	»	»	Escuela de niños..	»
Hontoria de Valdearados	»	»	Escuela de niñas..	»
Sotillo de la Ribera.....	»	»	Escuela de niños..	»
Villalba de Duero.....	»	»	Idem.....	»

Partido de Belorado.

Belorado.....	Unico.	1. ^a	Escuela de niñas..	Plaza.
Idem.....	»	2. ^a	Escuela de niños..	San Nicolás.
Fresno de Riotirón.....	»	»	Idem.....	»
Redecilla del Campo.....	»	»	Idem.....	»

Partido de Briviesca.

Cantabrana.....	Unico.	Unica.	Escuela de niños..	»
Carcedo de Bureba.....	»	»	Idem.....	»
Oña.....	»	»	Idem.....	»
Pino de Bureba.....	»	»	Idem.....	»
Salas de Bureba.....	»	»	Idem.....	»

Partido de Burgos.

Agés.....	Unico.	Unica.	Escuela de niños..	»
Avellanosa del Páramo.	»	»	Idem.....	»
Cardeñadizo.....	»	»	Idem.....	»
Hontomin.....	»	»	Idem.....	»
Molina de Ubierna (La)..	»	»	Idem.....	»
Palazuelos de la Sierra..	»	»	Idem.....	»
Quintanadueñas.....	»	»	Idem.....	»
San Adrián de Juarros..	»	»	Idem.....	»
Sarracin.....	»	»	Idem.....	»
Villariego.....	»	»	Idem.....	»
Villayerno Morquillas...	»	»	Idem.....	»
Villorobe.....	»	»	Idem.....	»

Partido de Castrogeriz.

Belbimbre.....	Unico.	Unica.	Escuela de niños..	»
Padilla de Abajo.....	»	»	Idem.....	»
Tamarón.....	»	»	Idem.....	»
Valles.....	»	»	Idem.....	»
Villanueva de Argaño...	»	»	Idem.....	»
Villaquirán los Infantes.	»	»	Idem.....	»
Villasandino.....	»	»	Idem.....	»
Villasidro.....	»	»	Idem.....	»
Villasilos.....	»	»	Escuela de niñas..	»

Partido de Lerma.

Ciádoncha.....	Unico.	Unica.	Escuela de niños..	»
Mazuela.....	»	»	Idem.....	»
Pinilla-Trasmonte.....	»	»	Idem.....	»
Revilla Cabriada.....	»	»	Idem.....	»
Santa María del Campo.	»	»	Idem.....	»
Santibañez del Val.....	»	»	Idem.....	»
Villafruela.....	»	»	Idem.....	»

Partido de Miranda de Ebro.

Añastro.....	Unico.	Unica.	Escuela de niños..	»
Bozón.....	»	»	Idem.....	»
Orón.....	»	»	Idem.....	»
Valluércanes.....	»	»	Idem.....	»

Partido de Roa.

AYUNTAMIENTO	Dis-trito.	Sec-ción.	Edificio.	Calle y número.
Fuentecén.....	Unico.	Unica.	Escuela de niños..	»
Valcavado de Roa.....	»	»	Idem.....	»

Partido de Salas de los Infantes.

Arauzo de Salce.....	Unico.	Unica.	Escuela de Niños..	»
Cabezón de la Sierra....	»	»	Idem.....	»
Cascajares de la Sierra..	»	»	Idem.....	»
Espinosa de Cervera....	»	»	Idem.....	»
Gallega (La).....	»	»	Idem.....	»
Mamolar.....	»	»	Idem.....	»
Neila.....	»	»	Idem.....	»

Partido de Sedano.

Pesquera de Ebro.....	Unico.	Unica.	Escuela de niños..	»
-----------------------	--------	--------	--------------------	---

Partido de Villadiego.

Acedillo.....	Unico.	Unica.	Escuela de niños..	»
Villavedón.....	»	»	Idem.....	»
Villegas.....	»	»	Idem.....	»

Partido de Villarcayo.

Junta de Puentedey.....	Unico.	Unica.	Escuela de niños..	»
Junta de Traslaloma....	»	»	Idem.....	»

JUNTAS MUNICIPALES

Relación de los vocales designados para formar parte de las Juntas municipales del Censo en los pueblos que se detallan, que se publica en cumplimiento de la regla 17.^a de de 1907, á los efectos del art. 12 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907:

Castrovido.

Presidente, D. Juan Cabezón; Vocal Concejal, D. Leoncio Gómez; suplente, D. Cándido Castrillo; Vocales por territorial, D. Pedro Gómez y D. Vicente Cabezón; suplentes, D. Pablo Sebastián y D. Francisco Cilla; Vocal industrial, Don Juan Arroyo; Vocal ex-Juez, D. Matias Gómez; suplente, D. Francisco Gómez; Secretario, D. Fermín García.

Tamarón.

Presidente, D. Martiñiano Marín Sendino, Vocal de la Junta de Reformas sociales; Vicepresidente primero, D. Eutiquio Marín Sendino; Vicepresidente segundo, D. Pablo Sendino Saiz; Vocales por territorial, D. Pablo Sendino Saiz y Don Valentín Marín Marín; suplentes, D. Valentín Hurtado Galerón y Don José Merino Palacios; Vocal por industrial, D. Víctor Martín Sanz; suplente, D. Cesáreo Antón Martínez; Vocal ex-Juez, D. Pedro Marín Gutiérrez; suplente del Concejal, Don Melitón Antón Antón; Secretario, D. Isaac Santos.

Villasilos.

Presidente, D. Celestino Báscones Rico, designado por la Junta de Reformas sociales; Vicepresidente primero, D. Isidoro Santidrián Pérez, Concejal con mayoría de votos; suplente, D. Maximiano Castrillo Rico; Vocales por territorial, D. Luciano González y González, Vicepresidente segundo, y D. Cayo Rico y Rico; suplentes, D. Jesús

Ruiz Maestro y D. Luis Martínez Cameno; Vocal industrial, D. Afrodisio del Río Pérez; suplente D. Ireneo Pérez Maestro; Secretario, D. Aurelio Martínez Santidrián.

Madrugal del Monte.

Presidente, D. Julián Casado Moral, Vocal de la Junta de Reformas sociales; Vocales por territorial, don Andrés García Moral, Vicepresidente primero y D. Eugenio Moral Moral, Vicepresidente segundo; suplentes, D. Domingo Santillán Moral y D. Clemente Barriuso Casado; Vocales por industrial, D. Antonio Ortega Moral y D. Alejandro Díez Ortega; suplentes, D. Valeriano Rubio Abad y D. Bernardo Rodrigo Moral; Vocal ex-Juez, D. Leoncio Marrijuán Miguel; suplente, D. Félix Santillán Moral; Vocal Concejal, D. Francisco García Santillán; Secretario accidental, D. Félix Pulgar Alonso.

Neila.

Presidente, D. Baldomero Fernández Gutiérrez, Juez municipal; Vicepresidente primero, D. Baldomero López Gutiérrez, Concejal; suplente, D. Anselmo Medel Prado; Vicepresidente segundo, D. Pedro González López, Oficial retirado; suplente, D. Julio Fernández Gutiérrez; Vocal ex-Juez, D. Juan Fernández de la Cuesta; suplente, Don Manuel Cibrián García; Vocal por territorial, D. Fernando González Medel; suplente, D. Raimundo Medel López; Vocales por industrial, D. Vicente Fernández Gutiérrez y D. Teodoro Gil García; suplentes, D. Agustín González Medel y Don Simeón López Gil; Secretario, Don Ángel Fernández.

San Pedro Samuel.

Presidente, D. German López Rodríguez; suplente, D. Cirilo Vicario López; Vocal Concejal, Don Laureano Miguel González; suplente, D. Bruno Gamero Calzada; Vo-

cales por territorial, D. Claudio Mata López y D. Baltasar Tobar Abad; suplentes, D. Rufino González García y D. Isidoro Pérez Marcos; Vocal ex-Juez, D. Francisco Mata López; suplente, D. José Marcos Saiz; Vocal como industrial, D. Luciano Abad Fernández; Secretario, D. Joaquín Calzada.

Marmellar de Arriba.

Presidente, D. Vicente Fuentes Saiz; Vocales por territorial, Don Plácido Rojo y D. Nicolás Santiago; suplentes, D. Estanislao Saiz y Don Felipe Santiago; Vocal industrial, D. Ignacio Varona; suplente, Don Pedro de la Iglesia; Secretario, Don Atilano María Ramírez.

Sordillos.

Presidente, D. Nemesio Fonturbel Rodríguez, Juez municipal; Vocal Concejal, D. Venancio de Diego Avendaño; suplente, D. Severiano Albilla Pradilla; Vocal ex-Juez, don Trifón Albilla García; suplente, don Valerio Barbero Miguel; Vocales por territorial, D. Celedonio Cosgaya San Millán y D. Higinio Martínez Mediavilla; suplentes, D. Moisés Martínez Herrera y D. Eleuterio Getierrez Muñóz; Vocal industrial, D. Sebastián Gutiérrez Bustillo.

ELECCIONES MUNICIPALES

Relación de las certificaciones de escrutinio de las elecciones verificadas el día 12 del actual que se publica en virtud del art. 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907.

Número de votos.

La Molina de Ubierna.

D. Ildefonso Castillo Arce... 38
D. Eleuterio Ruiz Diez... 38
D. Cipriano García Sáez... 37
D. Valentín Conde González... 8

Cebrecos

D. Cristobal Ciruelos Sáinz... 28
D. Benigno Arroyo Bravo... 25
D. Paulino Arroyo Cob... 25
D. José Cob Ciruelos... 14

Frandovinez.

D. Tomás Moral Pérez... 40
D. Saturnino Arcos Arcos... 28
D. José Moral Arroyo... 28
D. Pedro Gonzalo Ortega... 27

Cogollos.

D. Juan Diez Alonso... 46
D. Miguel Marijuan Moral... 45
D. Adrian Alonso Bueno... 42
D. Marcos Barriuso... 38

Cuevas de San Clemente.

D. Vicente García Arribas... 36
D. Cesáreo Lozano Cuñado... 27
D. Martín Blanco Lozano... 25
D. Gerónimo González Cuñado... 24
D. Felipe Cuñado Santidrián... 20

Lerma.—Primer distrito.

D. Antonio Revilla Gómez... 124
D. Cleto Merino Roa... 105
D. Victor Carpintero Rodríguez... 95
D. Aniceto Gómez Lara... 81

Idem.—Distrito del Mercado.—Sección segunda.

D. Zoilo Alba Sanz... 157
D. Victoriano Martínez... 133
D. Victoriano González Rebe... 133
D. Benito Alonso Arroyo... 60

Madrigal del Monte.

D. Miguel Moral Pérez... 67
D. Pedro García Azofra... 61
D. Matías Santillán Revilla... 43

Olmillos de Muñó

D. Dictinio Delgado de la Peña... 21
D. Perfecto Martínez Treviño... 19
D. Romualdo Delgado... 12

Pineda Trasmonte.

D. Faustino Yusta Calvo... 51
D. Cándido Yusta Calvo... 49
D. Pedro Casado Gumiel... 47
D. Andrés Ortega Gumiel... 46

Quintanilla del Agua.

D. Valentín Ortega Lozano... 121
D. Gabino Izquierdo Lozano... 117
D. Federico Merino Lozano... 108
D. Antonino Lozano García... 79
D. Tomás Heras Merino... 69
D. Esteban Izquierdo Lozano... 56

Quintanilla de la Mata.

D. Isidoro Mamolar Santillán... 45
D. Angel Tordoble Pérez... 48
D. Victor Labrador López... 43
D. Francisco de Haro García... 35

Quintanilla del Coco.

D. Máximo Serrano Alonso... 49
D. Matías Martín Martín... 42
D. Antonio Martín Abajo... 29
D. Eleuterio Alonso Puente... 19

Revilla Cabriada.

D. Casimiro Arnaiz Romero... 35
D. Antolín García García... 33
D. Eleuterio Bartolomé... 26
D. Blas Arribas Labrador... 26

Royuela.

D. Leonoro Rodríguez... 77
D. Pascual Ronda... 76
D. Delfín Sanz... 46

Santa Cecilia.

D. Francisco Rojo Rojo... 29
D. José Villaverde Camarero... 28
D. Balbino Villaverde López... 28
D. Manuel Diez Bernabé... 22

Santa Inés.

D. Justo García Asturias... 71
D. Deogracias Barbero... 58
D. Hipólito Merino Sancho... 57
D. Aniceto Gómez Asturias... 47
D. Melitón Sancho García... 44
D. Manuel Merino Barbadillo... 40

Santa María del Campo.

D. Benjamín Prieto Campo... 166
D. Perpetuo Santos Manso... 164
D. Bernardino Román Ladrón... 153
D. Felix Puente de la Torre... 99
D. Felix Pascual Manso... 80

Tordomar.

D. Federico Gómez Revenga... 72
D. Teódulo Bernabé Cejudo... 71
D. Demetrio García Vedia... 68
D. Pedro Revenga Vedia... 62
D. Isaías García Revenga... 49
D. Juan Cerezo Gómez... 48
D. Florentino Ortega Pérez... 39

OBRAS PÚBLICAS

Relación nominal rectificada de los propietarios a quienes afecta la expropiación de fincas en el término municipal de Castellanos de Castro con motivo de las obras de la carretera de tercer orden de Tardajos á Itero de la Vega, segunda sección de Castrogeriz á la provincial de Villaldemiro al puente de Zarzosa, trozos 1.º y 2.º

Núm. de orden.	Nombre del propietario	Vecindad de los mismos.	Clase de la finca.
1	Francisco Gutiérrez	Castellanos	Prado.
2	Feliciana Santamaria	Idem	Idem.
3	Antolín Peña	Idem	Idem.
4	Herederos de Felipe González	Villandiego	Idem.
5	Lorenzo Dueñas	Castellanos	Idem.
6	Celestino Carrasco	Villasidro	Idem.
7	Regina Esteban	Castellanos	Tierra.
8	Ecequiel Antón	Idem	Idem.
9	Antolín Peña	Idem	Idem.
10	Regina Esteban	Idem	Idem.
11	Cristina Pampliega	Idem	Idem.
12	Francisco Gutiérrez	Idem	Idem.
13	Ecequiel Antón	Idem	Idem.
14	Herederos de Mariano Santos	Madrid	Idem.
15	Feliciana Santamaria	Castellanos	Idem.
16	Antolín Peña	Idem	Idem.
17	Regina Esteban	Idem	Idem.
18	Herederos de Felipe Alberico	Madrid	Idem.
19	Agapito Arnaiz	Castellanos	Idem.
20	Julián García	Idem	Idem.
21	Francisco Gutiérrez	Idem	Idem.
22	Antolín Peña	Idem	Idem.
23	Francisco Gutiérrez	Idem	Idem.
24	María Peña	Idem	Idem.
25	Herederos de Felipe González	Villandiego	Idem.
26	Evaristo Peña	Castellanos	Idem.
27	Bernardo Peña	Idem	Idem.
28	Herederos de Felipe Alberico	Madrid	Idem.
29	Bernardo Peña	Castellanos	Idem.
30	Regina Esteban	Idem	Idem.
31	Bernardo Peña	Idem	Idem.
32	Emiliano Peña	Idem	Idem.
33	Juan García	Idem	Idem.
34	Máximo Peña	Idem	Idem.
35	Francisco Gutiérrez	Idem	Idem.
36	Bernardo Peña	Idem	Idem.
37	Antonio Marin	Idem	Idem.
38	Juan García	Idem	Idem.
39	Agapito Arnaiz	Idem	Idem.
40	Pedro Peña	Idem	Idem.
41	Felipe Castro	Idem	Idem.
42	Ecequiel Antón	Idem	Idem.
43	Herederos de Felipe González	Villandiego	Idem.
44	Agapito Arnaiz	Castellanos	Idem.
45	Emiliano Peña	Idem	Idem.
46	María Peña	Idem	Idem.
47	Zacarias Marin	Idem	Idem.
48	Ecequiel Antón	Idem	Era.
49	Saturnino Carrasco	Idem	Idem.
50	Fermin Dueñas	Idem	Idem.
51	Simón Perez	Idem	Idem.
52	Emiliano Peña	Idem	Idem.
53	Idem	Idem	Tierra.
54	Francisco Gutiérrez	Idem	Idem.
55	Herederos de Felipe González	Villandiego	Idem.
56	Zacarias Marin	Castellanos	Idem.
57	Pedro Peña	Idem	Idem.
58	Felipe Castro	Idem	Idem.
59	Herederos de Mariano Santos	Madrid	Idem.
60	Idem de Felipe González	Villandiego	Idem.
61	Agapito Arnaiz	Castellanos	Idem.
62	Ecequiel Antón	Idem	Idem.
63	Lorenzo Dueñas	Idem	Idem.
64	Máximo Peña	Idem	Idem.
65	Juan García	Idem	Idem.
66	María Peña	Idem	Idem.
67	Zacarias Marin	Idem	Idem.
68	María Peña	Idem	Idem.
69	Emiliano Peña	Idem	Idem.
70	Juan García	Idem	Idem.
71	Celestino Carrasco	Villasidro	Idem.
72	Fermin Dueñas	Castellanos	Idem.
73	María Peña	Idem	Idem.
74	Antonio Marin	Idem	Idem.
75	Felipe Castro	Idem	Idem.
76	Herederos de Mariano Santos	Madrid	Idem.
77	Juan García	Castellanos	Idem.
78	Zacarias Marin	Idem	Idem.
79	Herederos de Felipe González	Idem	Idem.
80	Bernarda Valdemoro	Idem	Idem.
81	Evaristo Peña	Idem	Idem.

82	Herederos de Felipe Alberico...	Madrid.....	Tierra.
83	Idem de Felipe González ...	Villandiego.....	Idem.
84	Niceto López.....	Castellanos.....	Idem.
85	Antonio Marín.....	Idem.....	Idem.
86	Evaristo Peña.....	Idem.....	Idem.
87	Antolin Peña.....	Idem.....	Idem.
88	Bernardo Peña.....	Idem.....	Idem.
89	Cristina Pampliega.....	Idem.....	Idem.
90	Antolin Peña.....	Idem.....	Idem.
91	Sebastián Gutiérrez.....	Idem.....	Idem.
92	Bernardo Peña.....	Idem.....	Idem.
93	Regina Esteban.....	Idem.....	Idem.
94	Juan García.....	Idem.....	Idem.
95	Celestino Carrasco.....	Villasidro.....	Idem.
96	Felipe Castro.....	Castellanos.....	Idem.
97	Antolin Peña.....	Idem.....	Idem.
98	Antonio Marín.....	Idem.....	Idem.
99	Celestino Carrasco.....	Villasidro.....	Idem.
100	Agapito Arnaiz.....	Castellanos.....	Idem.
101	Cristina Pampliega.....	Idem.....	Idem.
102	Fermin Dueñas.....	Idem.....	Idem.
103	Antolin Peña.....	Idem.....	Idem.
104	Francisco Gutiérrez.....	Idem.....	Idem.
105	Antonio Marín.....	Idem.....	Idem.
106	Antolin Peña.....	Idem.....	Idem.
107	Herederos de Felipe Alberico..	Madrid.....	Idem.
108	Cristina Pampliega.....	Castellanos.....	Idem.
109	Herederos de Epifania Dueñas..	Idem.....	Idem.
110	Gregorio Gómez.....	Idem.....	Idem.
111	Bernardo Peña.....	Idem.....	Idem.
112	Francisco Gutiérrez.....	Idem.....	Idem.
113	Celestino Carrasco Carrasco.	Villasidro.....	Era.

Lo que se anuncia al público para que los interesados en la expropiación puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas durante el plazo de quince días sobre la necesidad de la ocupación de sus respectivas fincas, con arreglo á lo dispuesto en el art. 17 de la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879.

Burgos 18 de Diciembre de 1909.—El Ingeniero Jefe, Carlos Alfonso.

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente de Sasamón, partido judicial de Castrogeriz, que se proveerá por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y concordantes de la Ley de 5 de Agosto de 1887.

Los aspirantes que deseen obtenerle dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de Gobierno en el plazo de quince días á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 17 de Diciembre de 1909.—El Secretario de Gobierno, Angel Saenz de Cenzano.

OBRAS PÚBLICAS

Carreteras.—Expropiaciones.

Habiéndose declarado por el señor Gobernador civil de esta provincia, en acuerdo fecha de hoy, la necesidad de la ocupación de las fincas que han de ser expropiadas en el término municipal de Los Barrios de Villadiego para la construcción de la carretera de tercer orden de Villadiego á Aguilar de Campóo, trozos 1.º y 2.º, se hace saber por medio del presente anuncio á los interesados comprendidos en la relación rectificadora, publicada en el Boletín oficial número 200, de fecha 3 de Septiembre último, y se les advierte que el plazo para presentar el recurso de alzada que determina el art. 19 de la

ley ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, es de ocho días, á contar desde el de la notificación.

Asimismo se les hace saber el derecho que tienen á designar ante el Alcalde del mencionado término, y en el plazo de ocho días, el perito que á cada uno ha de representar, teniendo en cuenta que las personas que se nombren han de reunir las condiciones que exige el art. 21 de la vigente ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879.

Burgos 20 de Diciembre de 1909.—El Ingeniero Jefe, Carlos Alfonso.

Habiéndose declarado por el señor Gobernador civil de esta provincia, en acuerdo fecha de hoy, la necesidad de la ocupación de las fincas que han de ser expropiadas en el término municipal de Humada para la construcción de la carretera de tercer orden de Villadiego á Aguilar de Campóo, trozos 1.º y 2.º; se hace saber por medio del presente anuncio á los interesados comprendidos en la relación rectificadora publicada en el Boletín oficial, número 206, de fecha 11 de Septiembre último, y se les advierte que el plazo para presentar el recurso de alzada que determina el artículo 19 de la ley ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, es de ocho días, á contar desde el de la notificación.

Asimismo se les hace saber el derecho que tienen á designar ante el Alcalde del mencionado término, y en el plazo de ocho días, el perito que á cada uno ha de representar, teniendo en cuenta que las personas que se nombren han de reunir las condiciones que exige el

artículo 21 de la vigente ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879.

Burgos 20 de Diciembre de 1909.—El Ingeniero Jefe, Carlos Alfonso.

Alcaldía de Aranda de Duero.

No habiendo concurrido en la mañana de hoy la mayoría que la ley exige de Sres. Alcaldes representantes de los pueblos del partido para poder tomar acuerdo en la discusión del presupuesto de ingresos y gastos de su cárcel para 1910, se ha señalado para su discusión y votación el martes de la próxima semana 28 del corriente mes de Diciembre y hora de las once de su mañana en esta casa consistorial, en cuya reunión se adoptará acuerdo cualquiera sea el número de concurrentes.

Aranda de Duero 20 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, José A. de Quintana.

Alcaldía de Salas de los Infantes.

No habiendo tenido efecto por falta de número la Junta de partido que con fecha 7 del actual se convocó para el día 17 para discutir y aprobar el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos carcelarios de este partido para 1910 y de acordar respecto al nuevo arriendo de la casa audiencia y Juzgado que termina el día 31 del actual, cuya convocatoria se cursó el citado día 7 y se insertó en el Boletín oficial del día 11, por la presente se convoca de nuevo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de este partido para el día 31 del actual, á las once de su mañana á esta casa consistorial por si ó por medio de representante autorizado en forma al objeto indicado, advirtiéndoles se tomará acuerdo con les que asistan.

Salas de los Infantes 20 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Santiago Sierra.

Alcaldía de Castildelgado.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de este distrito han acordado que todos los artículos de consumo que se han de expender en este distrito durante el año próximo de 1910 sean rematados á la venta libre en pública subasta, en la sala consistorial, los días 29 del corriente y 1.º de Enero próximo, á las dos de la tarde, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, advirtiéndose que si en la primera subasta se presentan licitadores que cubran el cupo y recargos, no se celebrará la segunda.

Castildelgado 17 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Nicolás Zuazo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Valdorros para los días 26 y 27, á las doce, respecto de vinos, aguardientes, aceites, carnes frescas y saladas.

Parque administrativo de suministro de Burgos.

Necesitando adquirirse en este establecimiento los artículos que al final se designan, se convoca á concurso de los mismos en este Parque para el día 8 del mes de Enero próximo, á las diez y media: los que deseen interesarse en él, deberán acompañar á las ofertas muestras de los artículos que ofrezcan y sujetarse, caso de ser aceptadas por la Junta económica del establecimiento, á las bases ó condiciones técnicas y económicas que para mejor garantía del servicio por ésta precisamente se tiene acordado, y los proponentes pueden conocer todos los días laborables de nueve de la mañana á una de la tarde en el despacho del Jefe del Detall. Los pliegos cerrados se presentarán al Presidente de la Junta con antelación á la hora de dar principio el acto y para el que regirá el reloj de esta Dirección, en cuyo local tendrá lugar el mismo.

Burgos 20 de Diciembre de 1909.—El Director, Julian Vera.

Artículos que se adquirirán.

Harina de 1.^a
Cebada.
Avena.
Paja para pienso.
Carbón de cok.
Carbón de hulla.
Carbón vegetal.
Paja larga.
Leña.
Petróleo.

Anuncios Particulares

BANCO DE BURGOS.

Caja de Ahorros.

	Pesetas.
Imposiciones en la última semana.....	63997
Reintegros.....	29647'62
Diferencia en más.....	34249'38

Compra y venta de valores del Estado, entregando los títulos en el acto.

Compra y venta en comisión de toda clase de valores en condiciones excepcionalmente económicas.

Compra y venta de toda clase de monedas de oro y billetes.

Giros, descuentos, préstamos, depósitos, y, en general, todas las operaciones bancarias. 4

CAJA DE AHORROS DEL BANCO DE BURGOS

Sucursales en Aranda, Castrogeriz, Briviesca, Lerma, Miranda, Pradoluengo y Villarcayo.

Imposiciones desde 5 hasta 10.000 ptas.

Los capitales impuestos en la Caja de Ahorros están garantizados por el Banco y la retirada de los mismos se hace con la mayor facilidad, pues los reintegros se efectúan en el acto de solicitarlos.

Horas de operaciones en la Central, de nueve á una y de tres á seis los días laborables y de diez á doce los festivos. 4